



**CONTRATO No. 30/2015**

**“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN PARTES DE DATA-CENTER DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”**

**ORIGEN DE LOS FONDOS: GOES**

**PERÍODO DE VIGENCIA: DEL 26 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

**CONTRATISTA: CORPORACION ORBITAL, S.A DE C.V.**

Nosotros: **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ,** [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] en mi calidad de Directora Ejecutiva, del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, nombrada mediante Acuerdo Número DIEZ, del Acta OCHO emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce quien en este instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **BORIS EULALIO GOMEZ POLANCO** conocido por **BORIS VLADIMIR GOMEZ POLANCO,** [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario, de la sociedad **CORPORACION ORBITAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **CORPORACION ORBITAL, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de plazo indeterminado, que en adelante me denominaré **LA CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, proveniente del proceso de Libre Gestión número **SESENTA Y SEIS / DOS MIL QUINCE**, denominado **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN PARTES DE DATA-CENTER DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”**, el

presente contrato de mantenimiento preventivo y correctivo sin partes de data-center, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** LA CONTRATISTA se compromete suministrar el mantenimiento preventivo y correctivo sin partes del Data-Center del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER que le permita mantenerlo en óptimas condiciones de funcionamiento y reducir al mínimo las fallas en los equipos permitiendo la continuidad de las operaciones del Instituto, así como proteger los activos informáticos de la institución y extender en la medida de la vida útil de los mismos. Dicho mantenimiento será brindado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. “EL CONTRATANTE” podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarios a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios No. 3139 de fecha 27 de noviembre de 2014, Oferta de fecha 24 de marzo de 2015, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **EL CONTRATANTE** se compromete a cancelar a **LA CONTRATISTA** la cantidad de **ONCE MIL TRECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$11,300.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, cantidad que El Contratante pagará por medio de dos cuotas parciales, cada una por un monto de **CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$5,650.00)**, al realizar La Contratista cada uno de los mantenimientos preventivos sin partes de la Data-Center, detallados en la cláusula VI) del presente instrumento; dichas cuotas se pagarán en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan, previa presentación de acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO:** La vigencia del presente contrato es doscientos

diecinueve días calendario del 26 de mayo al 31 de diciembre de dos mil quince, plazo en el cual la contratista debe brindar el mantenimiento Preventivo y correctivo conforme a la Sección II ESPECIFICACIONES TECNICAS, numerales de 3 al 10.1 en el pliego base para la contratación y detallados en la cláusula VI del presente instrumento. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato **LA CONTRATISTA** otorgará a favor del **Estado y Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la vigencia deberá de exceder en sesenta días posteriores al vencimiento del plazo del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, dentro de los quince días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del contrato debidamente legalizado. **VI) CARACTERISTICAS, CANTIDAD DE LOS SERVIDORES Y REVISIONES:** Se realizaran 2 mantenimientos preventivos de los equipos durante la vigencia del contrato, conforme a la Sección II, Numerales 5-13 del pliego base para la contratación, para los siguientes equipos:

Marca y Modelos de Servidor	Número de Servidores Físicos	Número de Servidores Virtuales
IBM X serie 236 (5)	1	0
HP PROLIANT ML350T04 (185)	1	0
HP PROLIANT ML370 G5 (2)	1	0
HP PROLIANT ML350 G6	1	4
HP PROLIANT DL380P G8	2	5
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>9</b>

**VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, quien es la Especialista en Informática de la Unidad de Apoyo Institucional, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con **LA CONTRATISTA**, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia

antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir **EL CONTRATANTE** la correspondiente resolución, modificativa, debiendo **LA CONTRATISTA** en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique **EL CONTRATANTE** y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, **LA CONTRATISTA** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento **LA CONTRATISTA** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **EL CONTRATANTE**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro recibido. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a **LA CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a **LA CONTRATISTA**, quien releva **EL CONTRATANTE** de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose **LA CONTRATISTA** a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La

contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES EL CONTRATANTE** señalan como lugar para recibir notificaciones oficinas centrales ubicadas en [REDACTED] San Salvador; correo electrónico: [REDACTED] teléfono: [REDACTED]; fax: [REDACTED] y **LA CONTRATISTA** señala para el mismo efecto a Sandra Carías, Asesora TI Corporativa en la siguiente dirección [REDACTED] [REDACTED]; San Salvador; correo electrónico [REDACTED], teléfono: [REDACTED] [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los veintiséis del mes de mayo del año dos mil quince.

**Yanira Maridol Argueta Martínez**

**Directora Ejecutiva**

**Boris Eulalio Gomez Polanco**

**c/p Boris Vladimir Gomez Polanco**

**LA CONTRATISTA**

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintiséis de mayo del año dos mil quince. Ante mí, **REINA PATRICIA TENORIO SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ** [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
actuando en nombre y representación, en su carácter de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en adelante denominaré "**EL CONTRATANTE**" o "**EL INSTITUTO**"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva Ley que en su artículo seis literal a) establece que la presidenta de la Junta Directiva será la secretaria Nacional de la Familia y en su artículo nueve literal d) establece que la representación judicial y extrajudicial del Instituto del Instituto es atribución de la presidenta de la Junta Directiva. **b)** Certificación del Acuerdo Número DIEZ, del Acta OCHO emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva nombró como Directora Ejecutiva Yanira Maridol Argueta Martínez; **c)** Testimonio de Escritura Pública del Poder General Administrativo y Judicial con cláusula Especial, otorgado en esta ciudad el día veintiséis de agosto de dos mil catorce ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, por la Presidenta del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer a favor de la compareciente, en la cual la faculta para otorgar actos como el aquí mencionado, en dicho poder se encuentra legitimada la personería con la que compareció la señora Vanda Guiomar Piganato en Representación del Instituto; y por otra parte el señor **BORIS EULALIO GOMEZ POLANCO** conocido por **BORIS VLADIMIR GOMEZ POLANCO**, [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED], quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario, de la sociedad CORPORACION ORBITAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CORPORACION ORBITAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

██████████ que en el transcurso del presente instrumento denominaré “**LA CONTRATISTA**”; personería que también doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la fotocopia debidamente certificada ante Notario, de la documentación siguiente: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad **COROPORACIÓN ORBITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **ORBITAL, S. A. DE C. V.**, otorgada en esta ciudad a las diez horas del día veinticinco de febrero de dos mil ocho, ante los oficios notariales de **David Antonio Ramos Colorado**, en la que consta, que su denominación, naturaleza, nacionalidad, domicilio, y plazo es como se ha dicho, y que dentro de sus finalidades se encuentran las de otorgar actos como el presente, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma corresponderá al Administrador Único, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número **DIECISEIS** del libro **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO** de folio doscientos ciento once a folio ciento veinte del Registro de Sociedades, el día once de abril de dos mil dieciocho; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad, otorgada en esta ciudad a las catorce horas del día cuatro de julio de dos mil trece, ante los oficios notariales de **José Manuel Castillo Aguilar**, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número **NOVENTA Y TRES** del libro **TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE** del folio trescientos cincuenta y nueve a folio trescientos sesenta y cuatro del Registro de Sociedades, el día nueve de septiembre de dos mil trece; en la cual consta la modificación a las cláusulas **IV) CAPITAL SOCIAL**, La Sociedad se constituye con un capital social de **ONCE MIL QUINIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, suma que se fija como capital mínimo, dividido y representado en once mil quinientas acciones, comunes y nominativas, con un valor de **UN DÓLAR** cada una de ellas. **c)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número **VEINTICUATRO**, del Libro **TRES MIL CUARENTA Y DOS**, del folio ciento cincuenta y nueve al folio ciento sesenta del Registro de Sociedades, el día catorce de enero de dos mil trece, en la que consta que en libro de Actas de Junta General de Accionistas se encuentra el Acta número **SEIS** de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en Sam Salvador, departamento de San Salvador, el día tres de diciembre de dos mil trece, en la que en su punto número **UNICO**, se acordó elegir a su nueva administración de la sociedad, resultando electo para el cargo de Administrador Único Propietario el compareciente, para el plazo de cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, por lo que el compareciente se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y en tal carácter ambas partes **ME DICEN:** Que en las calidades en que comparecen, reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen: “**YntmtZ**” e “**Ilegible**” que asimismo reconocen todas las obligaciones y condiciones contempladas en el mencionado

instrumento, el cual proviene del proceso de libre gestión número SESENTA Y SEIS / DOS MIL QUINCE, denominado **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN PARTES DE DATA-CENTER DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP. Contrato por medio del cual **“LA CONTRATISTA”** se obliga a suministrar el mantenimiento preventivo y correctivo sin partes del Data-Center del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER que le permita mantenerlo en óptimas condiciones de funcionamiento y reducir al mínimo las fallas en los equipos permitiendo la continuidad de las operaciones del Instituto, así como proteger los activos informáticos de la institución y extender en la medida de la vida útil de los mismos, por el monto **ONCE MIL TRECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en el plazo comprendido de doscientos diecinueve días contados a partir del veintiséis de mayo del dos mil quince hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, garantizando dicho contrato según lo especificado en la Cláusula V), del mismo contrato, comprometiéndose a responder por cualquier incumplimiento del contrato, sometiéndose expresamente para el cumplimiento a lo dispuesto en el referido contrato y demás leyes vigentes en el territorio nacional, efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país; para ello ambas partes se someten a lo establecido en la cláusula XIV). Por su parte **“EL CONTRATANTE”** se compromete a cancelar a LA CONTRATISTA la cantidad de **ONCE MIL TRECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, cantidad que El Contratante pagará por medio de dos cuotas parciales, cada una por un monto de **CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, al realizar La Contratista cada uno de los mantenimientos preventivos sin partes de la Data-Center, detallados en la cláusula VI) del presente instrumento; dichas cuotas se pagarán en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan, previa presentación de acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. Así mismo los otorgantes me manifiestan que se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato que se autentica. Yo, la Suscrita Notario DOY FE: **I)** Que las firmas que se han

relacionado son AUTENTICAS por haber sido puestas por los comparecientes, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha; y además les expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente, en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- **DOY FE.**-

**Yanira Maridol Argueta Martínez**

**Directora Ejecutiva**

**Boris Eulalio Gomez Polanco**

**c/p Boris Vladimir Gomez Polanco**

**LA CONTRATISTA**

**NOTARIO.**